



# INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

## Acto Administrativo No.002/2025

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:00 a.m. del día quince (15) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), se realizó la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso del edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, de la Sede Central ubicado en la calle Guarocuya, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, integrado por: **Lda. Sasha Linnette González Coronado**, Analista de Proyectos, y, en representación del **Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó**, Director Ejecutivo, presidente del Comité; **Lda. Francia D. Aquino Ledesma**, Directora Financiera, miembro; **Ing. Christie Violeta Jordan Leal**, Directora de Planificación y Desarrollo, miembro; **Lda. Julisa Eusebio**, Enc. Interina Oficina Acceso a la Información, miembro; **Lic. Wellington Jiménez**, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, miembro.

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer y aprobar lo siguiente sobre el orden del día:

### Orden del día:

**PRIMERO:** Conocimiento Elaboración de Enmienda No.2 al Proceso de Licitación Pública Nacional para la **"ADQUISICIÓN DE MOTORES ELECTRICOS VERTICALES Y SUMERGIBLES PARA SER UTILIZADOS EN LOS ACUEDUCTOS A NIVEL NACIONAL"**.

**SEGUNDO:** Aprobación Enmienda No.2 al proceso de Licitación Pública Nacional para la **"ADQUISICIÓN DE MOTORES ELECTRICOS VERTICALES Y SUMERGIBLES PARA SER UTILIZADOS EN LOS ACUEDUCTOS A NIVEL NACIONAL"**.

**CONSIDERANDO:** Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Promulgada el 27 de Febrero de 2010 en su capítulo 1, de los derechos fundamentales, muy especialmente en su artículo 61, numeral 1.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16, numeral 1, de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus Modificaciones, establece que: *"la Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes"*.



**CONSIDERANDO:** Que EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA) en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), hace de público conocimiento que en fecha 26 de noviembre del 2024, realizó la convocatoria al proceso de Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2024-0028 para la **“ADQUISICIÓN DE MOTORES ELECTRICOS VERTICALES Y SUMERGIBLES PARA SER UTILIZADOS EN LOS ACUEDUCTOS A NIVEL NACIONAL”**.

**CONSIDERANDO:** Que según el Ítem 6, Cronograma de Actividades, del Pliego de Condiciones Específicas, la Presentación de las ofertas “Sobre A” (oferta técnica) y “Sobre B” (oferta económica inicial) está pautada para el veintidós (22) de enero 2025 de 8:00 a.m. a 10:00 a.m., y la Apertura de la Ofertas Técnicas “Sobre A” a las 10:30 a.m.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de enero del 2025, la Dirección General de Compras y Contrataciones emitió la Circular DGCP44-PNP-2025-001, en la cual indica que el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), estará en la primera etapa de modernización de su infraestructura tecnológica, por lo que se procederá a la suspensión temporal de todas las operaciones de la plataforma desde el viernes 17 de enero a las 6:00 P.M., hasta el jueves 23 de enero a las 6:00 P.M. del presente año, en consecuencia durante este período de tiempo los usuarios no podrán acceder al sistema.

**CONSIDERANDO:** Que en la referida Circular nos informan que cuando en un procedimiento de contratación pública no sea posible realizar un cambio en el sistema para continuar su gestión por la etapa en que se encuentre, se recomienda que la entidad contratante elabore Acto Administrativo que justifique lo ocurrido.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la Ley No. 107-13, establece: "sólo se considerarán válidos los actos administrativos dictados por órgano competente, siguiendo el procedimiento establecido y respetando los fines previstos por el ordenamiento jurídico para su dictado".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 de la Ley No.107-13 establece: "Los actos administrativos válidamente dictados, según su naturaleza, serán ejecutivos y ejecutorios cuando se cumplan sus condiciones de eficacia".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 de la Resolución Número PNP-06-2022 de fecha 28 de junio del 2022, establece el uso de la firma digital en los actos administrativos emitidos por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Núm-126-02.



**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley 5994 de creación de INAPA y su Reglamento de Aplicación No.8955-bis.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), emitido mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La Resolución Número PNP-06-2022 de fecha 28 de junio del 2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de la aplicación de Ley Núm.340-06 y sus modificaciones.

**VISTA:** La Circular DGCP44-PNP-2025-0001, de fecha trece (13) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas para la Compra de Bienes referente al proceso de Licitación Pública Nacional para la **"ADQUISICIÓN DE MOTORES ELECTRICOS VERTICALES Y SUMERGIBLES PARA SER UTILIZADOS EN LOS ACUEDUCTOS A NIVEL NACIONAL"**.

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y del Reglamento de Aplicación No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023);

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** APRUEBA la Enmienda No.2 del proceso de Licitación Pública Nacional para la **"ADQUISICIÓN DE MOTORES ELECTRICOS VERTICALES Y SUMERGIBLES PARA SER UTILIZADOS EN LOS ACUEDUCTOS A NIVEL NACIONAL"**.

**SEGUNDO: ORDENA** la publicación del presente Acto Administrativo en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, para garantizar la mayor transparencia.  
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



**Lda. Sasha Linnette González Coronado**  
Analista de Proyectos, en Representación del  
**Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó**  
Director Ejecutivo, Presidente



**Lda. Francia D. Aquino Ledesma**  
Directora Financiera, Miembro



**Ing. Christie Violeta Jordan Leal**  
Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro



**Lda. Julisa Eusebio**  
Enc. Interina Oficina Acceso a la  
Información, Miembro



**Lic. Wellington Jiménez**  
Director Jurídico  
Miembro